

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de agosto de 2022. A despacho con la constancia de que el término de emplazamiento de los demandados, se encuentra vencido, sin comparecencia alguna.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00340-00**

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso verbal especial de que trata la Ley 1561 de 2012, promovida por WILLIAM VICENTE NARVAEZ SOLARTE en contra de ROSA MATILDE VALENCIA DE GARCIA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, y como quiera que el término del emplazamiento de los demandados se encuentra vencido, se dispone designar como Curador Ad-Litem para que los represente dentro del presente trámite, a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE, quien se localiza en la calle 25 No. 22-23 – Oficina 205, Manizales. Tel. 3152706682 – correo electrónico: claucastanoduque@yahoo.es.

La prenombrada litiga habitualmente en este despacho, conforme lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá manifestar en forma inmediata su aceptación o no del cargo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeet', with a long horizontal stroke extending to the right.

**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 134 del 18/08/2022

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA

Secretario